



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Axutla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Ingresos

4.1.4 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Axutla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Axutla**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Axutla**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

Axutla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 11 de enero de 2023.

**C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.**



1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al Municipio de **Axutla**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$733,967.57	100.00 %

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.



El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Axutla**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.



INFORME INDIVIDUAL

Axutla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$1,600,129.18 (Un millón seiscientos mil ciento veintinueve pesos 18/100 M.N.) que representa el 42.35% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Axutla**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "000903 Urbanización"

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$3,778,788.88 (Tres millones setecientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.)
Muestra Auditada	\$1,600,129.18 (Un millón seiscientos mil ciento veintinueve pesos 18/100 M.N.)
Representatividad de la muestra	42.35%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico y en la Matriz de Indicadores de Resultados, que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.



3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$726,143.02

Efectivo y Equivalentes del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



INFORME INDIVIDUAL

Axutla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número AXU2021/PREL-0021 de fecha 23 de noviembre de 2022, mismo que se encuentra certificado por el Secretario del Ayuntamiento, en respuesta al oficio ASE/04526-22/DFM, de fecha 04 de noviembre de 2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes a fin de atender las observaciones de la cédula.

La Entidad Fiscalizada presentó información en digital:

Oficio aclaratorio de la observación.

Arqueos de caja.

Conciliaciones bancarias.

Estados de cuentas bancarios.

Comprobantes fiscales digitales pro internet (CFDI)

Comprobantes de transferencias bancarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021; se observa en 2021, en el rubro de Efectivo y Equivalentes un importe registrado por \$726,143.02; del cual no se cuenta con la integración de saldos por fuente de financiamiento, no presentó la comprobación de reintegros de recursos que no fueron devengados por la Entidad Fiscalizada al 31 de diciembre de 2021, conforme a las disposiciones legales en materia de disciplina financiera; por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio AXU2021/PREL-0021 de fecha 23 de noviembre de 2022, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional, en relación a la observación citada, en el que manifiesta que remite la información y documentación que integra el importe observado. Cabe mencionar que la información se presentó en forma digital.

Del Rubro de Efectivo y Equivalentes por el importe de \$726,143.02 (Setecientos veintiséis mil, ciento cuarenta y tres pesos 02/100 M.N.) la Entidad remitió: papel de trabajo que muestra la integración del saldo por fuente de financiamiento al 31 de diciembre de 2021. Por lo que respecta a la cuenta de Caja comprueba con arqueos de cajas al 31 de diciembre de 2021 de Recursos Fiscales y Participaciones. En cuanto a la cuenta de Bancos comprueba con las conciliaciones bancarios y estados de cuenta bancarios al 31 de diciembre de 2021 de Recursos Fiscales, Participaciones, FISM y FORTAMUN. Y con relación a los reintegros de recursos no ejercidos al 31 diciembre de 2021, envió auxiliares de mayor de FISM y FORTAMUN, en los que muestran los registros contables de recursos devengados, anexando comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), comprobantes de transferencias bancarias y estados de cuenta donde se reflejas los pagos realizados, derivados de la obra de demolición y construcción de cancha de usos múltiples.



INFORME INDIVIDUAL

Axutla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De lo anterior, se concluye que la información y documentación que presentó en forma digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; cumple con la comprobación y justificación para solventar la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, y 17, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 4 fracciones XIV y XV, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 32 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021.

2 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$4,477,722.72

Rubro de bienes muebles, infraestructura y construcciones en proceso del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo

Estado de Situación Financiera.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número AXU2021/PREL-0021 de fecha 23 de noviembre de 2022, mismo que se encuentra certificado por el Secretario del Ayuntamiento, en respuesta al oficio ASE/04526-22/DFM, de fecha 04 de noviembre de 2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes a fin de atender las observaciones de la cédula.

La Entidad Fiscalizada presentó información en digital:

Oficio aclaratorio de la observación.

Estado de situación financiera.

Estado analítico del activo

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

De la revisión de los cruces de información de Estados Financieros (TIC) a diciembre de 2021, se determinó una discrepancia de saldos del Estado de Situación Financiera contra el saldo del Estado Analítico del Activo en el rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso por \$4,477,722.72. También se detectó que el Estado de Situación Financiera de la cuenta pública digitalizada, la sumatoria del importe "Total del Activo" es incorrecto, ya que en el documento estipula el importe de \$3,283,433.12 y el cálculo aritmético da un monto de \$3,430,650.34; por lo que solicita la aclaración, corrección, justificación y comprobación de tales diferencias.



INFORME INDIVIDUAL

Axutla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio AXU2021/PREL-0021 de fecha 23 de noviembre de 2022, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional, en relación a la observación citada, en el que manifiesta que "...al momento de vaciar la información en Excel se capturó erróneamente el importe del estado financiero." (sic). Cabe mencionar que la información se presentó en forma digital.

Del rubro de bienes muebles, infraestructura y construcciones en proceso por un importe de \$4,477,722.72 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos veintidós pesos 72/100 M.N.) la entidad fiscalizada anexó: estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021 en el que muestra la cifra actualizada en dicho rubro, cotejándose con el saldo reflejado en el mismo rubro del Estado de Análisis del Activo, realizándose la operación aritmética sin determinar discrepancia alguna en los rubros señalados.

Por lo anterior, se concluye que la información y documentación que presentó en forma digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; cumple con la comprobación y justificación para solventar la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, y 17, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 4 fracciones XIV y XV, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 32 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021.

4.1.2 Control Interno

3 Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

Importe Observado: \$4,906.71

Documentación soporte:

Oficio(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número AXU2021/PREL-0021 de fecha 23 de noviembre de 2022, mismo que se encuentra certificado por el Secretario del Ayuntamiento, en respuesta al oficio ASE/04526-22/DFM, de fecha 04 de noviembre de 2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes a fin de atender las observaciones de la cédula.

La Entidad Fiscalizada presentó información en digital:

Oficio aclaratorio de la observación.

Pólizas contables.

Orden de pago.

Oficio de suficiencia presupuestal.



INFORME INDIVIDUAL

Axutla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Oficio de Comisión Federal de Electricidad.
Comprobante de depósito bancario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

De la revisión al oficio No. SSB/DV040-02-GGEC-036/2021 de fecha 03 de septiembre de 2021, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, en el que señala que la entidad fiscalizada tiene adeudos municipales con motivo de ajuste a la facturación por actualización de censo de alumbrado público, como de la contraprestación por la recaudación de alumbrado público al cierre del mes de agosto de 2021 por la cantidad de \$4,906.71, del cual no se justifica y comprueba el cumplimiento de pago a dicha Institución.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio AXU2021/PREL-0021 de fecha 23 de noviembre de 2022, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional, en relación a la observación citada, en el que manifiesta que "se informa que no se tiene adeudos pendientes de dicha entidad." (sic). Cabe mencionar que la información se presentó en forma digital.

Del oficio No. SSB/DV040-02-GGEC-036/2021 derivado de adeudo pendiente por un importe de \$4,906.71 (Cuatro mil novecientos seis pesos 71/100 M.N.) anexó: pólizas contables D100000021 y E100000028 por la creación del pasivo y posteriormente el pago de dicha cuenta, adjuntando orden de pago, oficios de suficiencia presupuestal, oficio emitido por la Comisión Federal de Electricidad y comprobante de depósito bancario.

De lo anterior, se concluye que la información y documentación que presentó en forma digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; cumple con la comprobación y justificación para solventar la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 104 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 y 122 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y sus Municipios.

4.1.3 Ingresos

4 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$9,376.15

Caja, Bancos e Ingresos de Gestión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

Analítico mensual de ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número AXU2021/PREL-0021 de fecha 23 de noviembre de 2022, mismo que se encuentra certificado por el Secretario del Ayuntamiento, en



INFORME INDIVIDUAL

Axutla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

respuesta al oficio ASE/04526-22/DFM, de fecha 04 de noviembre de 2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes a fin de atender las observaciones de la cédula.

La Entidad Fiscalizada presentó información en digital:
Oficio aclaratorio de la observación.
Papeles de trabajo.
Balanza de comprobación.
Estados de Cuenta.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de ingresos:

De la revisión al analítico mensual de ingresos en específico los saldos de los rubros de caja y bancos al 31 de diciembre de 2021, fueron cociliados con el importe de los ingresos de gestión al 31 de diciembre de 2021, determinándose un diferencia por \$9,376.15, del cual no se aclara, justifica y comprueba los ingresos faltantes

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio AXU2021/PREL-0021 de fecha 23 de noviembre de 2022, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional, en relación a la observación citada, en el que manifiesta que envía la documentación comprobatoria de lo requerido. Cabe mencionar que la información se presentó en forma digital.

Referente a la información remitida, la entidad fiscalizada anexó oficio aclaratorio de la observación, papeles de trabajo, balanza de comprobación y estados de cuenta bancarios, documentación que desglosa los montos de todos los ingresos de enero a diciembre, sin embargo, al revisar los papeles de trabajo que envía la entidad, no se aclara la observación, de la misma forma no se remite documentación por cada monto como pólizas contables, Estados Analíticos u otra documentación que sea necesaria para la justificación y aclaración de la discrepancia, de tal forma que la información remitida no es suficiente.

Se concluye que la información y documentación que presentó en forma digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; incumple con la comprobación y justificación para solventar la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0057-21-12/03-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$9,376.15 (Nueve mil trescientos setenta y seis pesos 15/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 6, 7, 8, 41, 42, 43, y 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 166, fracción IV, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.



INFORME INDIVIDUAL

Axutla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

5 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$173,406.53

Sin CFDI del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Documentación soporte:

CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número AXU2021/PREL-0021 de fecha 23 de noviembre de 2022, mismo que se encuentra certificado por el Secretario del Ayuntamiento, en respuesta al oficio ASE/04526-22/DFM, de fecha 04 de noviembre de 2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes a fin de atender las observaciones de la cédula.

La Entidad Fiscalizada presentó información en digital:

Oficio aclaratorio de la observación.

Papel de trabajo.

Balanza de comprobación.

Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI)

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

De la revisión a la contestación a la orden de auditoría no. ASE/0057-1203/ORAU-21/DFM-2022 de fecha 22 de agosto de 2021, se observó que la entidad fiscalizada no presentó los CFDI de ingresos por el importe de \$173,406.53 conforme a los términos requeridos por esta institución fiscalizadora.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio AXU2021/PREL-0021 de fecha 23 de noviembre de 2022, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional, en relación a la recomendación citada, en el que manifiesta que remite CFDI mensuales de enero a diciembre 2021. Cabe mencionar que la información se presentó en forma digital.

De los ingresos por un importe de \$173,406.53 (Ciento setenta y tres mil cuatrocientos seis pesos 53/100 M.N.) la Entidad remitió: papel de trabajo con el que muestra el monto de lo recaudado por mes, de enero a diciembre de 2021 en el que señala el comparativo de lo registrado en balanza de comprobación y los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), se acompaña de la balanza de comprobación y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); sin embargo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) fueron emitidos en 2022.

Se concluye que la información y documentación que presentó en forma digital, en contestación a la recomendación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; incumple con la comprobación y justificación para solventar la recomendación.



INFORME INDIVIDUAL

Axutla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0057-21-12/03-I-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, emitir comprobantes fiscales de acuerdo a los momentos contables del ingreso; de esta forma, se cumplen las disposiciones fiscales y disminuyen inconsistencias en la emisión de la información administrativa, contable y presupuestal. Así también el remitir a esta Entidad Fiscalizadora los comprobantes por el devengo y recaudación de ingresos conforme a la observación realizada, fortalece la rendición de cuentas por parte de la Entidad Fiscalizada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 6, 7, 8, 41, 42, 43, y 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 166, fracción IV, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.4 Egresos

6 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$10,755.47

Egresos Bancarios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

Análítico Mensual de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número AXU2021/PREL-0021 de fecha 23 de noviembre de 2022, mismo que se encuentra certificado por el Secretario del Ayuntamiento, en respuesta al oficio ASE/04526-22/DFM, de fecha 04 de noviembre de 2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes a fin de atender las observaciones de la cédula.

La Entidad Fiscalizada presentó información en digital:

Oficio aclaratorio de la observación.

Papel de trabajo.

Balanza de comprobación.

Comportamiento presupuestario.

Póliza contable.

Descripción de la(s) Observación(es):

Análítico Mensual de Egresos:

De la revisión al analítico mensual de egresos en específico el saldo del gasto ejercido al 31 de diciembre de 2021, se concilió con los retiros bancarios de Recursos Fiscales al 31 diciembre de 2021, determinándose una diferencia por \$10,755.47, del cual no se aclara, justifica y comprueba la aplicación del recurso.



INFORME INDIVIDUAL

Axutla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio AXU2021/PREL-0021 de fecha 23 de noviembre de 2022, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional, en relación a la observación citada, en el que manifiesta la documentación comprobatoria remitida y explicación de su análisis aritmético de la dicha diferencia. Cabe mencionar que la información se presentó en forma digital.

De los egresos bancarios por un importe de \$10,755.47 (Diez mil setecientos cincuenta y cinco pesos 74/100 M.N.) la Entidad remitió: papel de trabajo de los egresos en el que muestra que no existe diferencia alguna derivada que su análisis aritmético desglosa los conceptos y saldos considerados para el cálculo y resultado determinado, adjunta también balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021, comportamiento presupuestario de ingresos a diciembre de 2021, póliza contable por el registro de baja de bienes al 14 de octubre de 2021.

Se concluye que la información y documentación que presentó en forma digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; cumple con la comprobación y justificación para solventar la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$146,910.61
Capítulo 2000 del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número AXU2021/PREL-0021 de fecha 23 de noviembre de 2022, mismo que se encuentra certificado por el Secretario del Ayuntamiento, en respuesta al oficio ASE/04526-22/DFM, de fecha 04 de noviembre de 2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes a fin de atender las observaciones de la cédula.

La Entidad Fiscalizada presentó información en digital:

Oficio aclaratorio de la observación.

Pólizas contables.

Órdenes de pago.

Requisiciones.

Órdenes de compra.



INFORME INDIVIDUAL

Axutla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Reportes fotográficos.

Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI)

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

De la revisión al movimiento mensual de inicial a diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 5121 "Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales" por un total de \$60,270.28, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al movimiento mensual de inicial a diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 5122 "Alimentos y Utensilios" por un total de \$611.50, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al movimiento mensual de inicial a diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 5123 "Materias primas y materiales de producción y comercialización" por un total de \$9,520.01, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al movimiento mensual de inicial a diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 5124 "Materiales y artículos de construcción y de reparación" por un total de \$10,000.36, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al movimiento mensual de inicial a diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 5125 "Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio" por un total de \$30,642.41, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al movimiento mensual de inicial a diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 5126 "Combustibles, lubricantes y aditivos" por un total de \$34,417.55, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al movimiento mensual de inicial a diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 5129 "Herramientas, refacciones y accesorios menores" por un total de \$1,448.50, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio AXU2021/PREL-0021 de fecha 23 de noviembre de 2022, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional, en relación a la observación citada, en el que manifiesta que remite la documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Cabe mencionar que la información se presentó en forma digital.

De los gastos del capítulo 2000 por un importe de \$146,910.61 (Ciento cuarenta y seis mil novecientos diez pesos 61/100 M.N.) anexó:



INFORME INDIVIDUAL

Axutla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De la partida 5121 "Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales" por un total de \$60,270.28 (Sesenta mil doscientos setenta pesos 28/100 M.N.) remite: pólizas contables, órdenes de pago, requisiciones, órdenes de compra, reportes fotográficos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI); dicha documentación corresponde al monto observado.

De la partida 5122 "Alimentos y Utensilios" por un total de \$611.50 (Seiscientos once pesos 50/100 M.N.) remite: pólizas contables, órdenes de pago, requisiciones, órdenes de compra, reportes fotográficos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI); dicha documentación corresponde al monto observado.

De la partida 5123 "Materias primas y materiales de producción y comercialización" por un total de \$9,520.01 (Nueve mil quinientos veinte pesos 01/100 M.N.) remite: pólizas contables, órdenes de pago, requisiciones, órdenes de compra, reportes fotográficos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI); dicha documentación corresponde al monto observado.

De la partida 5124 "Materiales y artículos de construcción y de reparación" por un total de \$10,000.36 (Diez mil pesos 36/100 M.N.) remite: pólizas contables, órdenes de pago, requisiciones, órdenes de compra, reportes fotográficos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI); dicha documentación corresponde al monto observado.

De la partida 5125 "Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio" por un total de \$30,642.41 (Treinta mil seiscientos cuarenta y dos pesos 41/100 M.N.) remite: pólizas contables, órdenes de pago, requisiciones, órdenes de compra, reportes fotográficos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI); dicha documentación corresponde al monto observado.

De la partida 5126 "Combustibles, lubricantes y aditivos" por un total de \$34,417.55 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete pesos 55/100 M.N.) remite: pólizas contables, órdenes de pago, requisiciones, órdenes de compra, reportes fotográficos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI); dicha documentación corresponde al monto observado.

De la partida 5129 "Herramientas, refacciones y accesorios menores" por un total de \$1,448.50 (Mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 50/100 M.N.) remite: pólizas contables, órdenes de pago, requisiciones, órdenes de compra, reportes fotográficos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI); dicha documentación corresponde al monto observado.

De lo anterior, se concluye que la información y documentación que presentó en forma digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; cumple con la comprobación y justificación para solventar la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.



INFORME INDIVIDUAL

Axutla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

8 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$126,305.48

Capítulo 3000 del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número AXU2021/PREL-0021 de fecha 23 de noviembre de 2022, mismo que se encuentra certificado por el Secretario del Ayuntamiento, en respuesta al oficio ASE/04526-22/DFM, de fecha 04 de noviembre de 2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes a fin de atender las observaciones de la cédula.

La Entidad Fiscalizada presentó información en digital:

Oficio aclaratorio de la observación.

Pólizas contables.

Órdenes de pago.

Requisiciones.

Órdenes de compra.

Reportes fotográficos.

Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI)

Estado de cuenta bancario.

Oficios de suficiencia presupuestaria.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

De la revisión al movimiento mensual de inicial a diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 513511 "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos" por un total de \$6,630.11, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al movimiento mensual de inicial a diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 5133 "Servicios profesionales científicos, técnicos y otros servicios" por un total de \$577.60, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al movimiento mensual de inicial a diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 51341 "Servicios financieros y bancarios" por un total de \$11.60, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al movimiento mensual de inicial a diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 5135 "Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación" por un total de \$56,376.23, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.



INFORME INDIVIDUAL

Axutla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De la revisión al movimiento mensual de inicial a diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 5135 "Servicios de comunicación social y publicidad" por un total de \$1,489.00, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al movimiento mensual de inicial a diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 5137 "Servicios de traslado y viáticos" por un total de \$10,542.75, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al movimiento mensual de inicial a diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 5138 "Servicios oficiales" por un total de \$50,678.19, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio AXU2021/PREL-0021 de fecha 23 de noviembre de 2022, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional, en relación a la observación citada, en el que manifiesta que remite la documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Cabe mencionar que la información se presentó en forma digital.

De los gastos del capítulo 3000 por un importe de \$126,305.48 (Ciento veintiséis mil trescientos cinco pesos 48/100 M.N.) anexó documentación por partida, descrita en la siguiente forma:

De la partida 513511 "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos" por un total de \$6,630.11 (Seis mil seiscientos treinta pesos 11/100 M.N.) remite: pólizas contables, oficios de suficiencia presupuestaria, requisiciones, comprobantes de transferencias bancarios, orden de pago, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), constancias de verificación de comprobantes ante el SAT.

De la partida 5133 "Servicios profesionales científicos, técnicos y otros servicios" por un total de \$577.60 (Quinientos setenta y siete pesos 60/100 M.N.) remite: pólizas contables, cheque bancario, órdenes de pago, requisiciones, oficios de suficiencia presupuestaria, órdenes de compra, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), constancias de verificación de comprobantes ante el SAT; dicha documentación corresponde al monto observado.

De la partida 51341 "Servicios financieros y bancarios" por un total de \$11.60 (Once pesos 60/100 M.N.) remite: póliza contable, comprobante electrónico de pago, requisiciones, estado de cuenta bancario donde se observa el pago de las comisiones bancarios; dicha documentación corresponde al monto observado.

De la partida 5135 "Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación" por un total de \$56,376.23 (Cincuenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos 23/100 M.N.) remite: pólizas contables, cheque bancario, órdenes de pago, requisiciones, órdenes de compra, reporte fotográfico, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI).



INFORME INDIVIDUAL

Axutla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De la partida 5135 "Servicios de comunicación social y publicidad" por un total de \$1,489.00 (Mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) remite: póliza contable, requisición, orden de compra, comprobante fiscal digital por internet (CFDI); dicha documentación corresponde al monto observado.

De la partida 5137 "Servicios de traslado y viáticos" por un total de \$10,542.75 (Diez mil quinientos cuarenta y dos pesos 75/100 M.N.) remite: pólizas contables, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), requisiciones, orden de viáticos, oficios de comisión, constancias de verificación de comprobantes ante el SAT, evidencias de las gestiones o actividades realizadas, evidencia de los resultados obtenidos y bitácora de actividades.

De la partida 5138 "Servicios oficiales" por un total de \$50,678.19 (Cincuenta mil seiscientos setenta y ocho pesos 19/100 M.N.) remite: pólizas contables, cheques bancarios, órdenes de pago, requisiciones, órdenes de compra, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), reporte fotográfico.

Se concluye que la información y documentación que presentó en forma digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; cumple con la comprobación y justificación para solventar la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$51,103.95
Capítulo 4000 del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número AXU2021/PREL-0021 de fecha 23 de noviembre de 2022, mismo que se encuentra certificado por el Secretario del Ayuntamiento, en respuesta al oficio ASE/04526-22/DFM, de fecha 04 de noviembre de 2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes a fin de atender las observaciones de la cédula.

La Entidad Fiscalizada presentó información en digital:

Oficio aclaratorio de la observación.

Pólizas contables.

Acta de cabildo.

Órdenes de pago.

Requisiciones.



INFORME INDIVIDUAL

Axutla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Solicitudes de apoyos
Agradecimientos.
Identificaciones.
CURP.
Reportes fotográficos.
Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI)
Declaraciones de pago de impuesto predial.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

De la revisión al movimiento mensual de inicial a diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 52413 "Ayudas en materia de salud" por un total de \$23,864.45, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación.

De la revisión al movimiento mensual de inicial a diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 52417 "Ayudas en materia de información educativa y cultural" por un total de \$9,000.00, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación.

De la revisión al movimiento mensual de inicial a diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 52419 "Otras ayudas" por un total de \$18,239.50, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación.

En caso de descuentos aplicados al cobro de impuestos predial a beneficio de los contribuyentes, la entidad fiscalizada no presentó auxiliares, cuentas contables y pólizas de ingresos, justificación, fundamentación, autorización del Cabildo, además de demostrar los lineamientos y/o criterios contables, del registro por dicho concepto en el capítulo de "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas".

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio AXU2021/PREL-0021 de fecha 23 de noviembre de 2022, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional, en relación a la observación citada, en el que manifiesta que remite la documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Cabe mencionar que la información se presentó en forma digital.

De los gastos del capítulo 4000 por un importe de \$51,103.95(Cincuenta y un mil ciento tres pesos 95/100 M.N.) anexó documentación por partida, descrita en la siguiente forma:

De la partida 52413 "Ayudas en materia de salud" por un total de \$23,864.45 (Veintitrés mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 45/100 M.N.) remite: pólizas contables, cheques bancarios, órdenes de pago, recibo de pago por el apoyo otorgado, solicitudes de apoyo y agradamientos de los beneficiarios, identificaciones, CURP; dicha documentación corresponde al monto observado.

De la partida 52417 "Ayudas en materia de información educativa y cultural" por un total de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.) remite: pólizas contables, cheques bancarios órdenes de pago, solicitudes de apoyos y agradecimientos de los beneficiarios, identificaciones de los beneficiarios, CURP, recibo de pago por el apoyo otorgado; dicha documentación corresponde al monto observado.



INFORME INDIVIDUAL

Axutla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De la partida 52419 "Otras ayudas" por un total de \$18,239.50 (Dieciocho mil doscientos treinta y nueve pesos 50/100 M.N.) remite: pólizas contables, requisiciones, recibo de pago por el apoyo otorgado, solicitudes de apoyos y agradecimientos de los beneficiarios, identificaciones de los beneficiarios, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), reportes fotográficos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), y evidencia de las declaraciones de pago de impuesto predial de los contribuyentes en razón a de los descuentos otorgados por este concepto, recibos de la tesorería municipal; dicha documentación corresponde al monto observado.

Cabe mencionar que la Entidad Fiscalizada comprobó un importe de \$28,745.79 (Veintiocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos 79/100 M.N.) y omitió comprobación por un importe de \$22,358.16 (Veintidós mil trescientos cincuenta y ocho pesos 16/100 M.N.) como pólizas contables, transferencias bancarias y/o cheques, Estado Análítico de egresos, y documentación soporte del gasto por dicha cantidad derivado a que la documentación comprobatoria fue insuficiente.

Se concluye que la información y documentación que presentó en forma digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; incumple con la comprobación y justificación para solventar la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0057-21-12/03-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$22,358.16 (Veintidós mil trescientos cincuenta y ocho pesos 16/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$5,865,283.10
Informes del Auditor Externo

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número AXU2021/PREL-0021 de fecha 23 de noviembre de 2022, mismo que se encuentra certificado por el Secretario del Ayuntamiento, en respuesta al oficio ASE/04526-22/DFM, de fecha 04 de noviembre de 2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes a fin de atender las observaciones de la cédula.



INFORME INDIVIDUAL

Axutla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Entidad Fiscalizada presentó información en digital:
Oficio aclaratorio de la observación.
Papeles de trabajo.
Arqueos de caja.
Conciliaciones bancarias.
Estados de cuenta.
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).
Pólizas contables.
Comprobante de transferencias bancarios.
Auxiliares de mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

Del Informe del Auditor Externo Servicios Integrales en Auditoría y Consultoría S.C. representado por CPC. Rolando Adalberto Flores López y LCC. Julio Cid Moreno, se observa que se tiene un total de 31 observaciones por un importe de \$5,865,283.10, de las cuales no se remite la documentación que compruebe la solventación de dichas observaciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio AXU2021/PREL-0021 de fecha 23 de noviembre de 2022, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional, en relación a la observación citada, en el que manifiesta que remite la documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Cabe mencionar que la información se presentó en forma digital.

Del informe del auditor externo por el importe de \$5,865,283.10 (Cinco millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos ochenta y tres pesos 10/100 M.N.) anexó: oficio aclaratorio de la observación, Informes del Auditor Externo, estado de situación financiera, estado analítico y resguardo de bienes muebles, documentación que señala y acredita la solventación de la revisión de las observaciones del Auditor Externo por un importe de \$5,865,283.10 (Cinco millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos ochenta y tres pesos 10/100 M.N.)

Se concluye que la información y documentación que presentó en forma digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; cumple con la comprobación y justificación para solventar la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción III, 9, 33, fracciones IV, XV, 54 fracciones IX, fracción d), 55, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; II. de las obligaciones de los auditores externos de los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y

documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.



INFORME INDIVIDUAL

Axutla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población, así como de la información que proporciona el Municipio de **Axutla** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el Municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El Municipio de **Axutla** tiene una población de 976 habitantes; de los cuales 510 son mujeres y 466 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el Consejo Nacional de Población, el Municipio cuenta con un 46.59% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Medio, ocupa la posición 102 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al Municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el Municipio es de 7.78 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 9.99 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el Municipio cuenta con 8 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2020 muestra que el 13% de las viviendas del Municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 98% tiene servicio de drenaje, el 98.66% dispone de energía eléctrica y el 97.03% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del Municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Axutla**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 409,647.53	4.23%
		\$ 9,688,920.39	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 409,647.53	5.82%
		\$ 7,035,850.68	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,016,415.99	1.15
		\$ 887,680.98	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 7,035,850.68	95.05%
		\$ 7,402,282.12	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 3,686,395.67	52.39%
		\$ 7,035,850.68	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Axutla** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Axutla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Axutla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

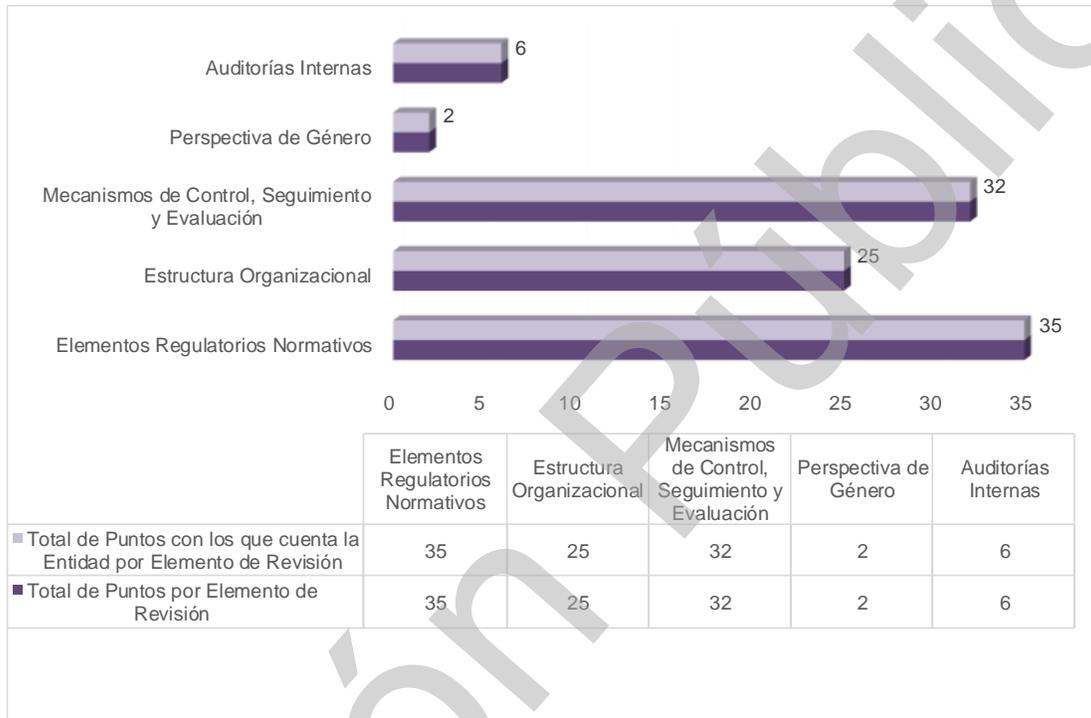
**Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior atendió las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Axutla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Axutla** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2021 obtuvo un total 100 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel alto; lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Axutla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las



INFORME INDIVIDUAL

Axutla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador.
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes.
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.
- Respaldo con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

ARTÍCULO 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Axutla** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

Asimismo;

- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.

- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

[...]

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido
[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable, emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "000903 Urbanización", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "000903 Urbanización", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de la Actividad a nivel de Componente, correspondiente al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 90.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
000903 Urbanización	1 Urbanización	Porcentaje de Acciones de urbanización	1	0	0	0	0	1
TOTALES			1	0	0	0	0	1

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Axutla**, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario “000903 Urbanización” llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el Municipio, el cual comprende la ejecución de 1 Actividad para el ejercicio 2021.

La Actividad ejecutada presenta un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)



de 90.00% a 100.00%
1

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Axutla**, en los Programas Presupuestarios 2021

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

[...]

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

[...]

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los Municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Axutla** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El Municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 10 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 3 observaciones restantes se generaron: 2 Pliegos de Observaciones y 1 Recomendación.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Estado de Situación Financiera.	X		\$0.00			
2 Estado de Situación Financiera.	X		\$0.00			
3 Oficio(s).	X		\$0.00			
4 Ingresos		X	\$9,376.15		0057-21-12/03-I-PO-01	
5 Ingresos		X	\$0.00			0057-21-12/03-I-R-01
6 Egresos.	X		\$0.00			
7 Egresos.	X		\$0.00			
8 Egresos.	X		\$0.00			
9 Egresos.		X	\$22,358.16		0057-21-12/03-E-PO-02	
10 Egresos.	X		\$0.00			
Total			\$31,734.31			
TOTALES	7	3		0	2	1

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.



INFORME INDIVIDUAL

Axutla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el Municipio de **Axutla** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño